



JDO. DE LO PENAL N...

.....

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Equipo/usuario: ...

Modelo: AUTO ADMISION-DENEGACION PRUEBA J. RAPIDO

JR JUICIO RAPIDO /2021

N.I.G:

Órgano judicial de procedencia: JUZGADO DE INSTRUCCION. N.....

Procedimiento de origen: DUD DILIGENCIAS URGENTES/JUICIO RAPIDO /2021

Delito QUEBRANT.CONDENAS O MED.CAUTELAR (TOD.SUPUESTOS)

Acusación: MINISTERIO FISCAL,

Procurador/a: ,

Abogado: ,

Acusado/a:

Procurador/a:

Abogado:

A U T O

En, a diez de marzo de dos mil veintiuno

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Órgano Judicial se sigue JUICIO RAPIDO/2021 contra, por el/los delito/s de QUEBRANT.CONDENAS O MED.CAUTELAR (TOD.SUPUESTOS) en el que, previos los trámites legales, se formuló en el Juzgado de instrucción por el Ministerio Fiscal escrito de acusación, solicitando la apertura de juicio oral y proponiéndose pruebas a practicar en dicho acto.

SEGUNDO.- Por la defensa del acusado en igual trámite se ha solicitado la práctica de medios de prueba

TERCERO.- Por el JUZGADO DE INSTRUCCION. se ha señalado el día 11.03.2021 a las 11:00 horas, para la celebración del juicio oral, habiéndose citado a las partes y al acusado legalmente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el art. 785.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que el Juez o Tribunal al recibir las actuaciones de Procedimiento Abreviado, procedentes del Juzgado Instructor,

examinará las pruebas propuestas admitiendo las que considere pertinentes y rechazando las que no lo sean, para lo cual debe discurrirse con un criterio de amplitud, a fin de garantizar el derecho constitucional de las partes a utilizar todos los medios de prueba necesarios para su defensa.

SEGUNDO.- En el estado actual de la causa, aplicando al presente caso el criterio que se acaba de exponer, procede la admisión de la totalidad de las pruebas que se han propuesto por el Ministerio Fiscal y la defensa del acusado. Por lo que hace a los oficios propuestos por la defensa y consistente en que se requieran imágenes a la empresa BAR, ha de anticiparse que la admisión de esta prueba podrá dar lugar, en el probable supuesto de que no puedan recibir antes de la fecha señalada para la celebración de la vista, a la suspensión de la misma en aplicación de lo dispuesto en el artículo 802.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; pero ha de anticiparse, asimismo, que esta suspensión tiene un límite temporal de quince días: el presente juicio se ha tramitado por el procedimiento del enjuiciamiento rápido de delitos, por lo que si no fuera posible que, en el brevísimo plazo que media entre la presentación del escrito de defensa y proposición de prueba y la celebración de la vista, incrementado en los quince días de aplazamiento previstos en el artículo 802.2, el forense remitiera el informe solicitado, ello solo podrá ser atribuido a la defensa, que en buena lógica debería haber solicitado al juzgado instructor, al amparo de lo dispuesto en el artículo 798 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que se declarasen insuficientes las diligencias practicadas y que el procedimiento continuara por los trámites de las Diligencias Previas, para que pudiera procederse en fase de instrucción a la práctica de esta pericial.

VISTO el/los precepto/s citado y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

SS^a, DISPONE:

Se declara/n pertinente/s la/s prueba/s propuesta/s por las partes acusadoras y la defensa para su práctica en el acto de juicio oral, librándose al efecto, cuantos despachos sean oportunos.



Se suspende el señalamiento realizado por JUZGADO DE INSTRUCCION. para el día 11.03.2021 a las 11:00 y se señala nuevamente para el día 06.05.2021 a las 11:00 horas.

Contra la presente resolución **NO CABE INTERPONER RECURSO ALGUNO**, sin perjuicio de reproducir en su caso la prueba denegada al inicio de las sesiones del juicio oral.

Así lo manda y firma D./Dña., MAGISTRADO-JUEZ del JDO. DE LO PENAL Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA